



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA
Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO # 326-23

RADICADO: 2023- 00202

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MONTOYA CUARTAS

C.C. Nro. 8.399.975

DEMANDADO: DAVID CERVANTES

C.C. 98.476.162

Asunto: Medida cautelar

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P. concordante con el Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: Decretar el embargo preventivo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario devengado por el señor DAVID CERVANTES y demás emolumentos que sean embargables , quien labora como empleado de Mineros Aluvial.

SEGUNDO: Oficiése al Pagador de la mencionada empresa, informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad, por Secretaria líbrese el oficio y envíese al correo suministrado por la parte interesada.

TERCERO: Adviértasele que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G.P..

CUMPLASE